









Departamento Confederal de Seguridad y Salud de USO

1. LA PRECARIZACION DEL MERCADO DE TRABAJO Y SU IMPACTO EN LA SALUD LABORAL	3
1.1 INCREMENTO DE LA SINIESTRALIDAD Y REFORMA DEL MERCADO DE TRABAJO	5
1.1.1 CAMBIO DE TENDENCIA A PARTIR DEL AÑO 2013	5
1.1.2 INDICES DE INCIDENCIA	6
1.1.3 INDICE DE INCIDENCIA SEGÚN SECTORES	8
2. ENFERMEDADES PROFESIONALES	10
2.1 TRASTORNOS MUSCULO ESQUELÉTICOS: A LA CABEZA DE LAS E RECONOCIDAS	
2.2 EVOLUCION DE LAS EEPP	14
3. INCAPACIDAD TEMPORAL	15
3.1 GRAVEDAD, PROCEDENCIA O NO Y DURACIÓN DE LA BAJA: CRITERIO DE LA MU ⁻ 16	
3.2 INFORME DE RECLAMACIONES A MUTUAS AÑO 2015	17
4. MÁS PRECARIEDAD Y AHORRO EN PREVENCIÓN, MÁS SINIESTRALIDAD	10
4.1 TIPO DE CONTRATO Y SINIESTRALIDAD	
4.1.1 INCREMENTO TRABAJADORES CEDIDOS Y SU SINIESTRALIDAD	
4.1.2 LA INVERSIÓN EN PREVENCIÓN, LA ORGANIZACIÓN PREVENTIVA EN EMPRESA Y SU RELACIÓN CON LA SINIESTRALIDAD LABORAL	LAS
4.1.3 LA PROBLEMÁTICA DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN	23
5. INFORME ITSS	27
5.1 RELACIÓN ENTRE ACCIDENTES DE TRABAJO INVESTIGADOS O INCUMPLIMIENTOS EN PRL Y LAS PROPUESTAS DE RECARGO	CON
5.2 TIPO DE ACTUACIONES PREVENCION DE RIESGOS LABORALES: AÑO 2015	31
6. PROPUESTAS DE USO CONTRA LA PRECARIEDAD Y LA SINIESTRALIDAD:	
DELEGADOS DE PREVENCIÓN, COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD, NEGOCIACION COLECTIVA Y ACTUACION INSTITUCIONAL	33
6.1 DELEGADOS DE PREVENCION Y COMITES DE SEGURIDAD Y SALUD	33
6.2 PROPUESTAS PARA LA NEGOCIACION COLECTIVA	34
6.7 DDODLIESTAS EN EL AMRITO INISTITUCIONAL	75





1. LA PRECARIZACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO Y SU IMPACTO EN LA SALUD LABORAL

Desde USO, venimos advirtiendo hace años, y con especial énfasis en nuestras últimas campañas realizadas con ocasión del 28 de Abril, día mundial de la Seguridad y Salud en el trabajo, de que el aumento del trabajo precario, de mala calidad, y especialmente el auge del empleo temporal, puede tener importantes repercusiones negativas en la salud. Creemos que el abuso de figuras como la subcontratación y la temporalidad acaba repercutiendo en la salud, por varios motivos.

Muchas empresas solo ven la prevención como un gasto, con lo que aun a día de hoy existen empresas que no cumplen las obligaciones preventivas más básicas como: Organizar la prevención (Estableciendo la modalidad preventiva pertinente y dotándola de los medios necesarios) y gestionar la prevención a través de la evaluación de riesgos y el establecimiento, a partir de dicha evaluación de las medidas preventivas adecuadas.

Por otro lado, hemos observado como en poco tiempo se ha incrementado el número de trabajadores puestos a disposición, por un lado y por otro y paralelamente la siniestralidad en dicho colectivo. Es por ello que la protección seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras de este colectivo es uno de los ejes fundamentales de nuestra campaña para este 28 de abril.

Otro aspecto a destacar es el auge desde hace años de la subcontratación. Este tipo de descentralización productiva trae consigo la existencia de un elevado número de empresas con menos 25 trabajadores. En estas empresas la modalidad preventiva más habitual suele ser el concierto con un servicio de prevención ajeno. Aunque, como ya denunciamos en su momento, la llamada Ley de Emprendedores de 2014, modificó la Ley de prevención de riesgos laborales en este sentido, permitiendo que en empresas de este tamaño también el propio empresario pudiese asumir el mismo la prevención, con las excepciones que recoge la legislación vigente, lo que parecía querer fomentar la asunción de esa modalidad preventiva.

También hemos querido destacar en el presente informe el importante papel que nuestra legislación en materia preventiva otorga a los servicios de prevención ajenos, y como con la última modificación de la Ley de Mutuas, se ha precarizado aún más este mercado.

Esto nos preocupa en la medida es que de la calidad del servicio prestado por estos servicios de prevención dependen la seguridad y salud de millones de trabajadoras y trabajadores españoles.

Si las evaluaciones de riesgos que realizan los servicios de prevención no son específicas para los riesgos del centro de trabajo y del puesto, y las medidas propuestas no son adecuadas, la prevención no puede llevarse a cabo de forma correcta.





Informe Seguridad y Salud en el trabajo 28 de abril 2017

Departamento Confederal de Seguridad y Salud de USO

Creemos que uno de los grandes problemas derivados la asunción de esta modalidad preventiva es la escasa presencia de técnicos de prevención en los centros de trabajo. Entendemos que pese a que la Ley de Prevención aspira a la integración total de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa, esto a día de hoy no es así en un gran porcentaje de centros de trabajo, lo que hace muy conveniente la presencia de técnicos de prevención.

Por otro lado la Ley de Mutuas y continua causando complicaciones en el día a día de los trabajadores. Entre los principales problemas sigue estando el no reconocimiento de las dolencias derivas del trabajo como tales, con las repercusiones que ello implica tanto para los trabajadores como para el servicio público de salud.

El otro gran problema son las altas prematuras, que las Mutuas otorgan en contingencias profesionales y las derivadas del ejercicio de su facultad de propuesta de alta en contingencias comunes. Estas altas pueden conllevar la incorporación temprana de los trabajadores sin estar debidamente recuperados, lo cual puede no solo dificultar su recuperación sino agravar su dolencia.

Por otro lado desde los compañeros y compañeras presentes en las empresas nos llegan noticias de que se están normalizando prácticas como los "reposos preventivos" y la "asignación de segunda ocupación". Los primeros consisten en que al trabajador, ante un accidente de trabajo, no se le permite acudir a la Mutua y es enviado a casa con un permiso, que puede ser incluso retribuido, pero en todo caso, atenta contra nuestro derecho reconocido en la Ley General de la Seguridad Social a la incapacidad temporal.

En cuanto a lo que conocemos como "segunda ocupación", consiste en, ante un accidente de trabajo que impida al trabajador seguir con sus tareas, asignarle una ocupación "compatible con su estado" negándole una vez más su derecho a la recuperación mediante la incapacidad temporal.

Detrás de estas prácticas creemos que puede estar el interés de las empresas en la ocultación de accidentes de trabajo para obtención del llamado Bonus, por el que la empresa puede descontarse un porcentaje de las cotizaciones a la Seguridad Social, si demuestra que cumple unos determinados ratios de accidentes y ha realizado inversiones en prevención.

En cualquier caso creemos que son los trabajadores temporales son los que los tienen más difícil a la hora de efectuar reclamaciones o denuncias ante este tipo de prácticas. Lo mismo ocurre ante la falta de dotación de medidas preventivas en el puesto de trabajo, estos trabajadores se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad a la hora de ejercer sus derechos y exigir el cumplimiento de la legislación preventiva.





1.1 INCREMENTO DE LA SINIESTRALIDAD Y REFORMA DEL MERCADO DE TRABAJO

Como hemos comentado, nos preocupa que mientras el Gobierno presume del aumento del empleo en los últimos meses, su precariedad manifiesta sea la causa del incremento de la siniestralidad total que venimos observando.

Es de destacar que en el año 2016 en que se produjeran 555.722 accidentes de trabajo con baja, estos han vuelto a incrementarse con respecto al año anterior, en concreto nos encontramos con un 5,0% más de los ocurridos en 2015.

Del total de accidentes ocurridos en 2016, 480.051 ocurrieron durante la jornada laboral y 75.671 fueron accidentes *In Itinere*. De lo que se deduce que suben un 4,8% en los accidentes en jornada y del 6,2% en los accidentes *In Itinere*. Es dramático que este incremento es comun todos los sectores, ya que todos registran un mayor número de accidentes que el año anterior.

La noticia positiva es que en el año 2016 se produjeron 607 accidentes de trabajo mortales, un 3,5% menos de los que ocurrieron en 2015.

ACCIDENTES ENERO - DICIEMBRE 2016 (AVANCE)										
	VALORES ABSOLU	TOS	VARIACIONES SOBRE IGUAL PERIODO ANTERIOR							
	2015	2016	ABSOLUTAS	RELATIVAS EN %						
TOTALES	529.248	555.722	26.474	5						
EN JORNADA DE TRABAJO	458.023	480.051	22.028	4,8						
IN ITINERE	71.225	75.671	4.446	6,2						

Avance Enero – Diciembre 2016 de la Estadística de Accidentes de Trabajo, que elabora la S.G. de Estadística del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

1.1.1 CAMBIO DE TENDENCIA A PARTIR DEL AÑO 2013

Añadido al incremento de accidentes observado entre 2015 y 2016, analizando el informe de datos anuales consolidados del MEYSS sobre siniestralidad laboral del 2015, que nos muestra la evolución de la siniestralidad laboral a lo largo de los años, vemos que:





GRÁFICO 2

ACCIDENTES DE TRABAJO CON BAJA EN JORNADA VALORES ABSOLUTOS

Evolución 2001 - 2015





Fuente **datos definitivos** correspondientes al año 2015 de la Estadística de Accidentes de Trabajo que elabora la S.G. de Estadística del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Estos gráficos reflejan la evolución tanto del número de accidentes ten jornada como del número de accidentes mortales, en ellos se observa una tendencia descendente entre los años 2001 y 2004 seguida de una tendencia al alza entre los años 2004 a 2007.

A partir de 2007 y hasta el año 2013, que cambia la tendencia se acumula un descenso del 56%, pasando de los 924.981 accidentes registrados en 2007 hasta el mínimo de 404.284 accidentes en 2013.

A partir de 2014 el número de accidentes comienza a incrementarse, produciéndose en ese año en concreto 424.625 accidentes. En 2015 pasamos a 458.023 accidentes y, según el avance, en 2016 tendríamos 480.051 accidentes en jornada. En cuanto a los accidentes mortales en jornada disminuyen entre 2002 y 2013, año a partir del cual se incrementan, hasta 2016, en que según el avance parece haberse frenado, al menos de momento dicha tendencia

1.1.2 INDICES DE INCIDENCIA

Al analizar la evolución del número de accidentes en términos absolutos podría existir una distorsión, debida a que no son los mismos los totales de población ocupada en unos años que en otros, debido a las variaciones del desempleo y la población ocupada.

Es por ello que para comparar en términos relativos utilizamos los índices de incidencia. Esta tasa nos permite comparar interanualmente, sin que influyan las tasas de empleo, puesto que es el ratio de accidentes por cada 100.000 afiliados





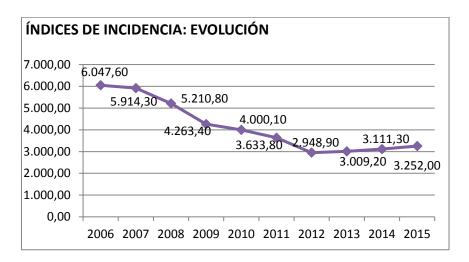
Departamento Confederal de Seguridad y Salud de USO

Según los datos del informe Avance Enero – Diciembre 2016 de la Estadística de Accidentes de Trabajo, que elabora la S.G. de Estadística del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, también suben los accidentes en términos relativos. Es decir, lamentablemente a día de hoy ir a trabajar tiene más riesgos que en años anteriores.

ÍNDICES DE INCIDENCIA DE ACCIDENTES EN JORNADA DE TRABAJO									
VALORES ABSOLUTOS		VARIACIONES SOBRE ANTERIOR	IGUAL PERIODO AÑO						
2015	2016	Absolutas	Relativas en %						
3.252,00	3.302,00	50	1,5						

Avance Enero – Diciembre 2016 de la Estadística de Accidentes de Trabajo, que elabora la S.G. de Estadística del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Desde USO, venimos advirtiendo desde el inicio de la crisis de que la creación de empleo no puede hacerse a costa de la salud de los trabajadores, sin embargo vemos como a partir de las duras reformas del mercado laboral la evolución de estos índices de incidencia es claramente negativa



Fuente: **Datos definitivos** correspondientes al **año 2015** de la **Estadística de Accidentes de Trabajo** que elabora la S.G. de Estadística del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.





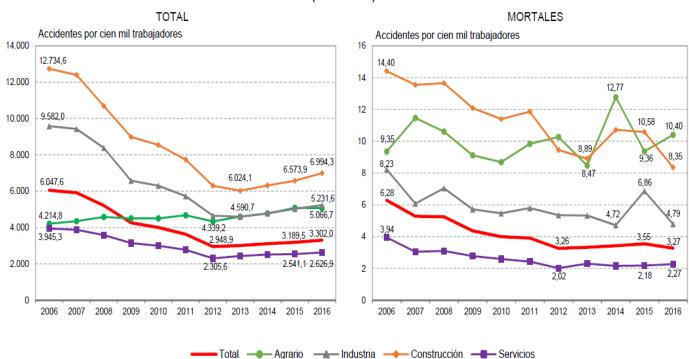
1.1.3 INDICE DE INCIDENCIA SEGÚN SECTORES

Como mostramos en el cuadro a continuación el índice de incidencia de accidentes se ha ido incrementando también desde 2012, que fue el punto de inflexión tras años de continua bajada, aumentando a partir de ese año en todos los sectores.

ÍNDICES DE INCI	ÍNDICES DE INCIDENCIA EN JORNADA DE TRABAJO CON BAJA											
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015		
TOTAL	6.047,60	5.914,30	5.210,80	4.263,40	4.000,10	3.633,80	2.948,90	3.009,20	3.111,30	3.252,00		
SECTORES	SECTORES											
Agrario	4.214,80	4.348,70	4.582,30	4.504,80	4.504,00	4.677,90	4.339,20	4.599,70	4.768,80	5.167,60		
Industria	9.582,00	9.426,80	8.379,80	6.572,90	6.302,30	5.721,60	4.652,00	4.590,70	4.781,20	5.087,50		
Construcción	12.734,60	12.393,10	10.684,00	8.980,40	8.546,10	7.735,30	6.296,90	6.024,10	6.314,70	6.794,50		
Servicios	3.945,30	3.874,40	3.587,70	3.141,40	2.996,90	2.771,50	2.305,60	2.433,30	2.513,70	2.591,70		

Fuente: **Datos definitivos** correspondientes al **año 2015** de la **Estadística de Accidentes de Trabajo** que elabora la S.G. de Estadística del Ministerio de Empleo y Seguridad Social

GRÁFICO 3 EVOLUCIÓN DE LOS ÍNDICES DE INCIDENCIA POR SECTORES (2006 – 2016)



Fuente. **Datos definitivos** correspondientes al **año 2015** de la **Estadística de Accidentes de Trabajo** que elabora la S.G. de Estadística del Ministerio de Empleo y Seguridad Social





A la cabeza de los índices de incidencia por sectores se sitúa la construcción. Es destacable como el índice de incidencia en el sector de la construcción comenzó a disminuir notablemente a partir de la aprobación de la Ley Reguladora de la Subcontratación en Construcción en 2006. Esta Ley, necesaria por la elevada siniestralidad del sector y por el intensivo uso que se hace en el sector de la subcontratación:

- Limitó las cadenas de subcontratación, obligando a justificar más allá del tercer nivel
- Obligando a las empresas subcontratistas a acreditar una organización preventiva y formación de sus recursos humanos en prevención, así como a contar con organización productiva propia y ejercer las funciones de dirección y control para evitar la cesión ilegal de mano de obra (a diferencia de ETT, en construcción muy limitado el acceso de ETT por convenio).
- Los subcontratistas de mano de obra no pueden subcontratar
- Precisó un mínimo de trabajadores contratados en cada empresa de forma indefinida actualmente 30%, se comenzó exigiendo el 10%)
- Las empresas tiene el deber de vigilancia de sus subcontratistas y responsabilidad solidaria en caso de incumplimientos
- RLT: Acceso al libro de subcontratación

Sin embargo a partir de 2013, la siniestralidad ha vuelto a incrementarse también en este sector, que sigue liderando los índices de incidencia de accidentes por 100.000 trabajadores con considerable distancia frente a los demás.

Tanto en la industria como en el sector servicios, los dos grandes sectores generadores de empleo de nuestro país los índices de incidencia de accidentes suben, lo que desde la USO vemos con gran preocupación.





2. ENFERMEDADES PROFESIONALES

Actualmente se reconocen como enfermedades profesionales en España las recogidas en el Anexo 1 del Real Decreto 1299/2006 que establece el cuadro de enfermedades profesionales, quedando divididas en los siguientes grupos:

- Grupo 1: Enfermedades profesionales causadas por agentes químicos.
- Grupo 2: Enfermedades profesionales causadas por agentes físicos.
- Grupo 3: Enfermedades profesionales causadas por agentes biológicos.
- Grupo 4: Enfermedades profesionales causadas por inhalación de sustancias y agentes no comprendidas en otros apartados.
- Grupo 5: Enfermedades profesionales de la piel causadas por sustancias y agentes no comprendidos en alguno de los otros apartados.
- Grupo 6: Enfermedades profesionales causadas por agentes carcinogénicos.

Desde la USO ya hemos denunciado que en cuanto a las enfermedades profesionales no se ha producido ningún avance en los últimos años, es más continua la extrema infradeclaración de estas enfermedades, de las que creemos que son las Mutuas principales responsables, junto con las limitaciones del listado que plantea el Real Decreto, por el que debe darse coincidencia de actividad, agente y enfermedad diagnosticada para que sea reconocida la enfermedad como profesional.

En cualquier caso seguimos denunciando que este infrarreconocimiento tiene consecuencias negativas especialmente graves para:

- El trabajador: No se le reconoce su enfermedad o bien se le acaba reconociendo por el servicio público de salud como contingencia común. Esto implica diferente base reguladora y diferente porcentaje a percibir sobre esta. Además le cierra la puerta a la percepción del recargo de prestaciones en caso de incumplimientos empresariales.
- El servicio público de salud: Asumiendo dolencias de cuya gestión deben encargarse las Mutuas, con el consiguiente coste en prestaciones y servicios asistenciales.

Por otro lado el reconocimiento adecuado de enfermedades profesionales promueve la adopción de medidas preventivas por parte de las empresas, lo que podría beneficiar a todo el colectivo de trabajadores de la empresa, algo que no ocurre si se ocultan.

Entre las carencia del Listado de enfermedades recogidas en el Real Decreto cabe destacar que no se recoge ninguno de los problemas asociados al trabajo de índole psicosocial, lo que





complica su reconocimiento como laboral pese a su elevada incidencia. Nos referimos a trastornos como: Estrés, situaciones de violencia en el trabajo,...

En los acaso en los que hay una enfermedad causada por el trabajo y no recogida en el listado de enfermedades profesionales, su reconocimiento debe hacerse, según la Ley General de la Seguridad Social como accidente de trabajo, lo que desde la USO, hemos observado que complica mucho su reconocimiento como contingencia laboral.

Entre enero y diciembre los datos de enfermedades profesionales acaecidas son los siguientes:

NUMERO DE PARTES CO	MUNICADOS	DISTRIBUI	DOS POR G	GRUPO DE EN	IFERMEDAI	O Y AGENTI	E CAUSANT	Έ		
ENERO-DICIEMBRE 2016										
	HOMBRES			MUJERES			TOTALES			
GRUPO	Con baja	Sin baja	Total	Con baja	Sin baja	Total	Con baja	Sin baja	Total	
Grupo 1: Causadas por agentes químicos	184	181	365	159	131	290	343	312	655	
GRUPO 2: Causadas por agentes físicos	3.866	4.684	8.550	4.075	4.455	8.530	7.941	9.139	17.080	
GRUPO3: Causadas por agentes biológicos	149	90	239	520	160	680	669	250	919	
GRUPO 4: Causadas por inhalación de sustancias y agentes no comprendidas en otros apartados	300	371	671	115	105	220	415	476	891	
GRUPO 5: De la piel	282	273	555	303	291	594	585	564	1.149	
GRUPO 6: Causadas por agentes carcinógenos	20	14	34	2		2	22	14	36	
TOTAL GRUPOS	4.801	5.613	10.414	5.174	5.142	10.316	9.975	10.755	20.730	

Datos: MEYSS

2.1 TRASTORNOS MUSCULO ESQUELÉTICOS: A LA CABEZA DE LAS EEPP RECONOCIDAS

El grupo de enfermedades profesionales más habitualmente reconocidas año tras año son aquellas causadas por agentes físicos, muy vinculadas a movimientos repetitivos y posturas forzadas, exposición a ruido,... Muchas de estas enfermedades podrían evitarse realizando una adecuada evaluación de riesgos ergonómicos y poniendo en marcha las correspondientes medidas preventivas.





wisma itesaa, misma

Informe Seguridad y Salud en el trabajo 28 de abril 2017

Departamento Confederal de Seguridad y Salud de USO

Sin embargo, la evaluación específica de estos riesgos es aun algo infrecuente, y pese a su frecuencia, el reconocimiento de estas dolencias requiere en muchos casos un proceso judicial largo y costoso.

Es especialmente importante en este campo, la labor de nuestros delegados y delegadas de prevención, que deben de poner sobre la mesa, preferentemente en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud las enfermedades profesionales que puedan estar permaneciendo ocultas, exigiendo a la empresa que tome las medidas que sean necesarias para proteger a los trabajadores y trabajadoras.

En el cuadro a continuación se recogen todas las enfermedades acaecidas en 2016 y encuadradas en este grupo, destacando en negrita aquellas que han dado lugar a mayor número de partes, es decir, aquellas, provocadas por posturas forzadas y movimientos repetitivos en el trabajo, como son las denominadas "Enfermedades por fatiga e inflamación de las vainas tendinosas, de tejidos peritendinosos e inserciones musculares y tendinosas".





ENFERMEDADES PROFESIONALE	S CAUSADAS	POR AGEN	TES FÍSICO	S					
ENERO-DICIEMBRE 2016							I		
GRUPO E.P.	HOMBRES			MUJERES			TOTALES		
AGENTE	Con baja	Sin baja	Total	Con baja	Sin baja	Total	Con baja	Sin baja	Total
Hipoacusia o sordera provocada por el ruido	22	592	614	5	16	21	27	608	635
Enfermedades osteoarticulares o angioneuróticas provocadas por las vibraciones mecánicas	90	69	159	49	51	100	139	120	259
Enfermedades provocadas por posturas forzadas y movimientos repetitivos en el trabajo: Enfermedades de las bolsas serosas debidas a la presión, celulitis subcutáneas	76	66	142	5	12	17	81	78	159
Enfermedades provocadas por posturas forzadas y movimientos repetitivos en el trabajo: Enfermedades por fatiga e inflamación de las vainas tendinosas, de tejidos peritendinosos e inserciones musculares y tendinosas	2.710	2.921	5.631	2.247	2.292	4.539	4.957	5.213	10170
Enfermedades provocadas por posturas forzadas y movimientos repetitivos en el trabajo: Arrancamiento por fatiga de apófisis espinosa	3	5	8	3	1	4	6	6	12
Enfermedades provocadas por posturas forzadas y movimientos repetitivos en el trabajo: parálisis de los nervios debidos a la presión	894	971	1.865	1.467	1.810	3.277	2.361	2.781	5.142
Enfermedades provocadas por posturas forzadas y movimientos repetitivos en el trabajo: lesiones del menisco por mecanismos de arrancamiento y compresión asociadas, dando lugar a fisuras o roturas completas	44	29	73	3	3	6	47	32	79
Enfermedades provocadas por compresión o descompresión atmosférica	4	2	6				4	2	6
Enfermedades provocadas por radiaciones ionizantes	5	1	6				5	1	6
Enfermedades oftalmológicas a consecuencia de exposiciones a radiaciones ultravioletas	2	3	5	2		2	4	3	7
Enfermedades provocadas por la energía radiante		2	2					2	2
Nódulos de las cuerdas vocales a causa de los esfuerzos sostenidos de la voz por motivos profesionales	16	23	39	294	270	564	310	293	603
TOTAL GRUPO 2	3.866	4.684	8.550	4.075	4.455	8.530	7.941	9.139	17.080

Fuente: CEPROSS

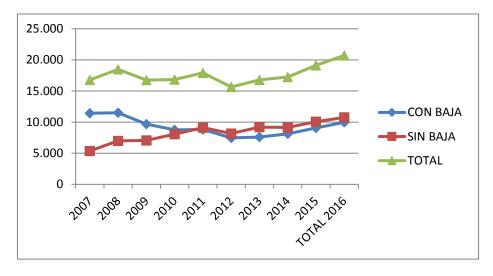




2.2 EVOLUCION DE LAS EEPP

Hemos visto como el reciente Real decreto que regula la notificación de las enfermedades profesionales no se ha mostrado muy eficiente en lograr una adecuada notificación de éstas. Desde su aprobación en 2006, es cierto se han comunicado más partes de enfermedades profesionales, pero este incremento se ha debido fundamentalmente a los partes de enfermedades profesionales sin baja, que superan desde 2010 a los partes comunicados con baja.

Desde la USO, creemos que es fundamental mejorar el sistema de detección y notificación de enfermedades profesionales, para que se pueda lograr el objetivo, actualmente muy lejano, de reconocer como profesionales todas aquellas enfermedades que efectivamente lo son.



Evolución de las enfermedades profesionales (MEYSS)





3. INCAPACIDAD TEMPORAL

Como hemos comentado en la introducción la aprobación de la Ley de Mutuas ha venido a acentuar los problemas que ya sufrían los trabajadores en sus relaciones con estas entidades, que hay que recordar que son, por definición, asociaciones privadas de empresarios, que tiene como objetivo colaborar en la gestión de prestaciones de la Seguridad Social.

Son varios los problemas se generan en relación con las Mutuas. Por un lado, el no reconocimiento de las dolencias derivas del trabajo como tales, con las repercusiones que ello implica tanto para los trabajadores como para el Servicio Público de Salud. Se ha calculado que de cada 100 bajas por lesiones o enfermedades de origen laboral la Mutua solo asume 41, el resto la da el SPS, por ello, no se puede evaluar si realmente las Mutuas son tan eficientes como se pretende, porque externalizan parte de sus costes al sistema sanitario público.

Además el hecho de la ocultación de las contingencias profesionales son parece especialmente grave a nivel preventivo puesto que si no se conocen las EEPP y AATT no es posible tomar las medidas preventivas apropiadas.

El otro gran problema son las altas prematuras, que las Mutuas otorgan en contingencias profesionales y las derivadas del ejercicio de su facultad de propuesta de alta en contingencias comunes. Etas altas conllevan la incorporación temprana de los trabajadores sin estar debidamente recuperados, lo cual puede no solo dificultar su recuperación sino agravar su dolencia, debido a que acuden a trabajar enfermos.

También hemos observado que es habitual la calificación a la baja de la gravedad de los accidentes de trabajo. En 2010 la duración media de la baja de los accidentes leves fue de 27,1, entendemos que en algunos caso la calificación del accidente como leve por parte de la Mutua puede estar ligado a intereses de la empresa, por ejemplo, el hecho de que la Inspección de trabajo investiga todos los accidentes graves, mientras que de los leves sólo un porcentaje.

Por otro lado sigue sin existir un procedimiento administrativo que nos ampare si la Mutua se niega a darnos la baja, porque considera que el daño derivado de accidente es compatible con el trabajo y nos manda a trabajar, como ocurre habitualmente.





3.1 GRAVEDAD, PROCEDENCIA O NO Y DURACIÓN DE LA BAJA: CRITERIO DE LA MUTUA

Como comentábamos la calificación gravedad de los accidentes es un criterio médico, en este caso de la Mutua. Para las empresas tiene importantes consecuencias la calificación de un accidente como grave:

- Si el accidente es grave, interviene Inspección de trabajo, llevando a cabo la investigación del accidente.
 - ➤ En caso de ser debido a incumplimiento de las disposiciones en materia de prevención, la empresa puede enfrentarse a un posible acta de infracción (sanción administrativa según LISOS) y/o a la imposición de un recargo de prestaciones, tal y como recoge la LGSS, que puede oscilar entre un 30-50% del importe de la prestación según gravedad de la falta)

A continuación recogemos la calificación de los accidentes según su gravedad:

ACCIDENT	ES ENERO -	DICIEMBRE 20:	16 (AVANCE) ACCIDEN	ITES SEGÚN GRAVEDAD
	VALORES A	ABSOLUTOS	VARIACIONES SOBR	RE IGUAL PERIODO AÑO ANTERIOR
	2015	2016	ABSOLUTAS	RELATIVAS EN %
Leves	454.029	476.032	22.003	4,8
Graves	3.479	3.543	64	1,8
Mortales	515	476	-39	-7,6

Datos MEYSS

Lo mismo ocurre con la estimación de si es necesaria la baja. El médico de la mutua puede estimar que el accidente no la requiere, y ante ello, como se comentaba, los trabajadores estamos desamparados.

En cuanto a la obtención del incentivo conocido como Bonus, es destacable que para ser beneficiario del incentivo no se pueden sobrepasar ciertos límites de siniestralidad, teniendo en cuenta los importes totales de la prestación por incapacidad temporal y el número de partes con baja en el periodo de observación.





Nos preocupan que detrás de prácticas como los reposos preventivos y asignación de segunda ocupación, esté el interés de las empresas en la ocultación de accidentes de trabajo para obtención del llamado Bonus, por el que la empresa puede descontarse un porcentaje de las cotizaciones a la Seguridad Social, si demuestra que cumple unos determinadas ratios de accidentes y ha realizado inversiones en prevención.

En cualquier caso creemos que son los trabajadores temporales son los que los tienen más difícil a la hora de efectuar reclamaciones o denuncias, ante este tipo de prácticas. Lo mismo ocurre ante la falta de dotación de medidas preventivas en el puesto de trabajo, estos trabajadores se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad a la hora de ejercer sus derechos y exigir el cumplimiento de la legislación preventiva.

3.2 INFORME DE RECLAMACIONES A MUTUAS AÑO 2015

La Ley de Mutuas se aprobó en diciembre de 2014, trayendo consigo múltiples problemas a trabajadores y trabajadoras.

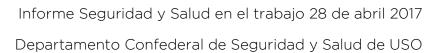
Es por ello que desde la USO les animamos y asesoramos para presentar reclamaciones por las distintas vías existentes en función del problema concreto, para llevar a cabo la solicitud de determinación de contingencias al INSS, la reclamación de alta o si lo consideran necesario reclamaciones por el trato recibido,....

Queremos destacar que en el último informe de reclamaciones a Mutuas elaborado por la Seguridad Social se aprecia un importante incremento de las reclamaciones en el último año recogido. El informe recoge que el número de reclamaciones en 2015 supuso un incremento del 8,17% con respecto a 2014, pasando de 8.149 a 8.815, pasando de tener una incidencia del 0,05% en el año 2014 a un 0,06%. Destacamos entre los datos de reclamaciones efectuadas los siguientes:

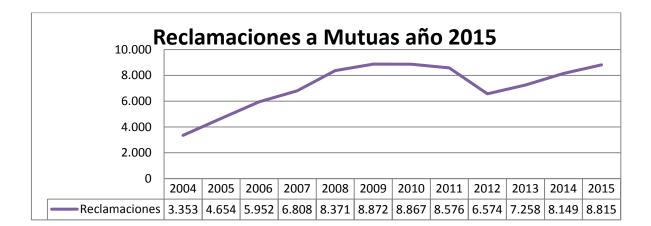
- "Disconformidad con la calificación de la contingencia": 1.938 reclamaciones, el 21,99%.
- "Disconformidad con el alta médica": 18,38% de las reclamaciones formuladas, con un total de 1.620 quejas.
- "Deficiencias en el trato por parte del personal sanitario": 1.327 quejas, lo que representa un 15,05% del total.
- "Deficiencias en el trato por parte del personal de gestión": 850 reclamaciones y un 9,64%,
- "Gestión de las prestaciones económicas": 596 reclamaciones, 6,76%.

Como se puede comprobar, según los datos del informe nos encontramos en niveles de reclamaciones similares a años en que el nivel de afilados era muy superior:















4. MÁS PRECARIEDAD Y AHORRO EN PREVENCIÓN, MÁS SINIESTRALIDAD

Desde la USO denunciamos que el trabajo precario, especialmente si está ligado a la temporalidad y a la subcontración puede estar relacionado con una mayor siniestralidad, por ello hemos querido estudiar la relación entre los contratos temporales y la siniestralidad laboral.

4.1 TIPO DE CONTRATO Y SINIESTRALIDAD

Según los datos siguientes, el 37% del total de accidentes en jornada le ocurrieron en 2015 a trabajadores temporales. Mientras que éstos solo supusieron en 2015 el 25,14% de los contratos.

Asalariados segú	Asalariados según tipo de contrato									
	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009			
Total	14.773,50	14.285,80	14.069,20	14.573,40	15.394,20	15.592,30	15.881,20			
Indefinido	11.059,30	10.857,10	10.813,60	11.162,00	11.524,80	11.734,80	11.877,70			
Temporal	3.714,20	3.428,70	3.255,50	3.411,50	3.869,40	3.857,50	4.003,40			

ACCIDENTES DE TRABAJO CON BAJA, EN JORNADA E IN ITINERE, SEGÚN GRAVEDAD, POR TIPO DE CONTRATO Y POR ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO DE TRABAJO. 2015.

	EN JORNAL	DA			IN ITINERE			
	Total	Leves	Graves	Mortales	Total	Leves	Graves	Mortales
TOTAL	458.023	454.029	3.479	515	71.225	70.181	930	114
Contrato indefinido	277.394	275.184	1.891	319	46.528	45.873	587	68
A tiempo completo	232.762	230.790	1.679	293	37.445	36.890	496	59
A tiempo parcial	29.124	28.969	144	11	7.174	7.095	74	5
Fijo discontinuo	15.508	15.425	68	15	1.909	1.888	17	4





Contrato								
temporal	169.430	167.912	1.344	174	24.595	24.213	336	46
A tiempo								
completo	138.475	137.150	1.171	154	17.332	17.049	250	33
A tiempo								
parcial	30.955	30.762	173	20	7.263	7.164	86	13
No								
clasificable	11.199	10.933	244	22	102	95	7	-

4.1.1 INCREMENTO TRABAJADORES CEDIDOS Y SU SINIESTRALIDAD

Por otro lado, este 28 de Abril nos queremos hacer eco de las obligaciones en lo relativo prevención de riesgos laborales, tanto por parte de la empresa usuaria como de la ETT, con respecto a los trabajadores cedidos, puesto que hemos observado tanto un importante incremento del uso de esta figura, como de su siniestralidad.

Por ello creemos que es fundamental reforzar la vigilancia de sus condiciones de trabajo, para garantizar que disfrutan de los mismos derechos en materia de prevención que si fueran contratados directamente por la empresa usuaria. Del mismo modo queremos recordar que no puede incorporarse ningún trabajador a un puesto si previamente no se ha efectuado la evaluación de riesgos específica y adecuada al puestos, y han sido correctamente formados e informados sobre los riesgos y medidas preventivas. Según los datos del informe del INSHT DE Siniestralidad de los trabajadores cedidos por empresas de trabajo temporal. Informe enerojunio 2016 nos encontramos casi 59. 000 trabajadores más en junio de 2016 que en junio de 2014.

Nº TRABAJADORES CEDIDOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	МАҮО	JUNIO
2014	174555	164916	171128	179685	194804	200210
2015	204005	196371	207044	213567	230081	237747
2016	229205	218894	224582	234989	248972	259116





Además del incremento de esta modalidad de contratación, se ha incrementado también el índice de incidencia de accidentes en trabajadores cedidos, que se ha subido en 86 puntos entre junio de 2014 y junio de 2016.

	COMPARACIÓN INCIDENCIA POR CADA 100000 TRABAJADORES									
	Enero	Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio								
2014	347,7	328,7	372,2	328,4	359,3	337,1				
2015	355,9	412,5	398,5	367,6	404,6	412,2				
2016	396,6	440,4	423,3	437,5	423,3	423				

El número de trabajadores cedidos y la importancia de esta modalidad de prestación del trabajo, varía mucho en función del sector. En construcción por ejemplo, la negociación colectiva ha limitado mucho el acceso de las ETT.

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES CEDIDOS POR SECTOR							
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	
AGRICULTURA	38003	31124	29467	33078	38090	34648	
INDUSTRIA	78922	82089	84621	87127	89648	95920	
CONSTRUCCIÓN	1860	1895	1737	1815	1815	1921	
SERVICIOS	108180	101635	106494	110618	117089	124228	
NO CONSTA	2240	2151	2263	2351	2330	2399	
TOTAL	229205	218894	224582	234989	248972	259116	



21



4.1.2 LA INVERSIÓN EN PREVENCIÓN, LA ORGANIZACIÓN PREVENTIVA EN LAS EMPRESA Y SU RELACIÓN CON LA SINIESTRALIDAD LABORAL

La Ley de prevención establece 5 posibles modalidades de organización preventiva. Las más habituales son la asunción por el propio empresario, la constitución de un servicio de prevención propio, obligatorio a partir de 250 trabajadores si la empresa es de especial peligrosidad o 500 en resto, o bien el concierto con un servicio de prevención ajeno. Todas las empresas deben asumir alguna de las modalidades de la organización preventiva. Una vez asumida, el servicio de prevención es el responsable de identificar y evaluar los riesgos y de proponer las medidas más adecuadas.

Sin embargo, según el informe 2015 del MEYSS aún se producen accidentes en puestos de trabajo sin evaluar o en empresas que no llevan a cabo ningún tipo de gestión preventiva.

	ACCIDENTES DE TRABAJO CON BAJA EN JORNADA, SEGÚN ORGANIZACIÓN PREVENTIVA DE LA EMPRESA Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DEL PUESTO (Año 2015)							
ORGANIZACIÓN PREVENTIVA							EVALUACIÓN DE RIESGOS	
TOTAL	Asunción por el propio empresario	Servicio de prevención propio	Servicio de Prevén- ción ajeno	Trabaja designados	Servicio de prevención mancomu- nado	Sin modalidad de prevención	Con Evalua- ción	Sin Evalua- ción
458.023	10.245	96.174	318.951	5.985	54.806	9.524	317.791	140.232

En estas situaciones más importante que nunca la labor de nuestros delegados y delegadas de prevención, exigiendo la realización de una evaluación de riesgos adecuada y específica, que incorpore todos los riesgos presentes en el centro de trabajo.

En cuanto a las formas de organización preventiva, cabe destacar que la Ley de Emprendedores, modificó la LPRL en este aspecto, permitiendo la asunción por el empresario de la prevención en empresas de hasta 25 trabajadores, salvo en aquellas de especial peligrosidad (Anexo I RD 39/97), con el siguiente redactado «5. En las empresas de hasta diez trabajadores, el empresario podrá asumir personalmente las funciones señaladas en el apartado 1, siempre que desarrolle de forma habitual su actividad en el centro de trabajo y tenga la capacidad necesaria, en función de los riesgos a que estén expuestos los trabajadores y la peligrosidad de las actividades, con el





alcance que se determine en las disposiciones a que se refiere el artículo 6.1.e) de esta Ley. La misma posibilidad se reconoce al empresario que, cumpliendo tales requisitos, ocupe hasta 25 trabajadores, siempre y cuando la empresa disponga de un único centro de trabajo.». Esto nos parece especialmente sangrante puesto que los trabajadores de las pequeñas empresas son además los que más temporalidad sufren y los más numerosos en nuestro país, como se puede apreciar en la siguiente tabla.

	PORCENTAJE RESPECTO AL	DE TE TOTAL DE TRA	MPORALIDAD BAJADORES
	TOTAL	Varones	Mujeres
TOTAL	27,7	28,2	26,9
TAMAÑO DE LA EMPRES	SA		
De 5 a 9 trabajadores	33	34,7	30,4
De 10 a 49 trabajadores	29,5	30,2	28,3
De 50 a 249 trabajadores	26,6	26,2	27,3
De 250 a 499 trabajadores	25,1	24,3	26,2
Más de 499 trabajadores	25,3	25,8	24,8

4.1.3 LA PROBLEMÁTICA DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN

La Ley de Mutuas obligó a estas a vender sus sociedades de prevención y tras un complicado proceso de ventas, el principal comprador de Sociedades de prevención ha sido IDC Salud, controlado por la sociedad de capital riesgo CVC y conocido por sus inversiones en sanidad privada y por la gestión de hospitales públicos. Recordemos que algunas ventas se vieron envueltas en escándalos. La Seguridad Social tuvo que frenar la venta de la sociedad de prevención FREMAP, por la intención de hacerse a un precio muy inferior a su valor.





OPERACIONES DE ADQUISION DE PREVENCIÓN AJENOS POR IDC SALUD	SERVICIOS DE
FREMAP	123,91
FRATERNIDAD	61,98
UNIPRESALUD	45,59
MC PREVENCIÓN	41,98
TOTAL ADQUIRIDO POR IDC SALUD	273,46

Fuente de los cuadros: ⁸ González Ruiz, M. El futuro de los SPA. Disponible en: http://prl.foment.com/es/cursos-prevencion-riesqos-laborales-anteriores/qrupo-de-debate-prl-el-futuro-de-los-servicios-de-prevencion-ajenos#.VYEzh_ntmko





CAMBIOS EN EL MERCADO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN						
NOMBRE	FACTURACION 2013 (EN MILLONES)	COMPRADOR				
GRUPO MPE	2,19	ANTEA				
ASEPEYO PREVENCIÓN	68,28	DIRECTIVOS				
UMIVALE	20,15	DIRECTIVOS 30%+MUTUALISTAS 70%				
MAS PREVENCIÓN	25,82	ECHEVARNE				
NUEVA ACTIVA	10,48	EMPRESARIOS				
PREVIMAC	3,02	GRUPO PFA				
EGARSAT	11,29	GRUPO PREVING				
PREVENNA	3,51	GRUPO PREVING				
PREMAP SEGURIDADY SALUD	123,91	IDC SALUD				
FRATERNIDAD MUPRESPA	61,98	IDC SALUD				
UNIPRESALUD	45,59	IDC SALUD				
MC PREVENCIÓN	41,98	IDC SALUD				
MUTUALIA	15,78	IGUALATORIA MÉDICO QUIRÚRGICA				
MUGATRA	3,24	INVERHISMEX (CARLOS MOURINHO)				
IBERMUTUAMUR PREVENCIÓN	54,94	INVERPREVEN (DIRECTIVOS)				
UNIMAT PREVENCIÓN	11,14	MUTUALISTAS (30)				
PREVEMONT	5,52	NORPREVENCIÓN				
PREVIS	8,24	PREVISORA BALEAR				
PREVINT	5,01	EMPRESARIOS				
LABORSALUS	14,8	GRUPO PFA				
SPRIL	12,75	GRUPO PFA				

Nos parece curioso que como afirma el experto Emilio Castejón, "si las sociedades de prevención tuvieron que ser vendidas ante su supuesta ruina, IDC Salud (fondo de capital riesgos sin experiencia en el sector) invierta en ellas". Nos preocupa que su objetivo pueda ser aprovechar para vender sus servicios como prestaciones sanitarias o como sugiere el experto, sacar tajada con la comercialización de servicios relacionados con el control del absentismo.

Desde USO nos preocupa que la venta y la necesidad de hacer rentables las inversiones pueden influir en la calidad de los servicios prestados por los servicios de prevención en la realización de las funciones de los nuevos Servicios de prevención.

De hecho el informe de ITSS de actuaciones en 2015, que tratamos más adelante, constata que en determinadas actividades preventivas de los SPA, como son las de vigilancia de la salud o formación preventiva a los trabajadores existen deficiencias graves.

Algunos de los problemas de la gestión preventiva vinculada a los servicios de prevención ajenos que pueden afectar a la seguridad y salud de los trabajadores son que desde la USO consideramos más relevante son:

Evaluaciones de riesgos

- Falta de especificidad de las evaluaciones de riesgos.
- Falta de actualización de la evaluación ante la incorporación de nuevos equipos, instalaciones, reformas locales,...
- Falta de revisión de la evaluación en caso de daños a la salud de los trabajadores.





Departamento Confederal de Seguridad y Salud de USO

Vigilancia de la Salud

 Reconocimientos genéricos: hay que recordar que la vigilancia de la salud debe ser específica y vinculada a los riesgos a los que están expuestos los trabajadores, siguiendo los protocolos adecuados (Si se adecúan los del Ministerio de Sanidad).

Formación

No especifica del puesto y no actualizada.





5. INFORME ITSS

Como cada año hemos revisado el último informe llevado a cabo por la inspección de trabajo, para conocer sus actuaciones en materia de prevención.

Según dicho informe anual 2015 la organización preventiva en las empresas y la gestión la prevención en las mismas siguen presentado deficiencias como en años anteriores.

Asimismo destaca que **se siguen realizando evaluaciones de riesgos de carácter genérico** o que no se adecuan a las particularidades de los riesgos y las actividades de los centros de trabajo y de las empresas en detrimento de la eficacia preventiva de estas herramientas.

La Inspección relata en su informe que en muchos casos se constata un interés prevalente por evitar la sanción mediante el recurso a la obtención de certificados o pruebas que acrediten la cobertura formal de determinados extremos antes que el cumplimiento real y efectivo de las obligaciones que redundaría notablemente en una mejora de las condiciones de trabajo y de la calidad en el empleo.

A modo de resumen de sus actuaciones relativas a prevención de riesgos laborales recogemos el siguiente cuadro:

ACTUACIONES INSPECCION DE TRABAJO EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES						
TIPO DE ACTIVIDAD	TODAS LAS MATERIAS	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	% SOBRE TOTAL			
Visitas realizadas	304.612	69928	22,96			
Actuaciones	1132007	317431	28,04			
Infracciones recogidas en las actas más requerimientos a la Administración	87068	15483	17,78			
Importe de las sanciones propuestas	310299394,6	40215142,77	12,96			
Trabajadores afectados por las infracciones	533373	185702	34,82			
Requerimientos	150311	104818	69,73			

Fuente Informe ITSS 2015





En cuanto a los resultados de las actuaciones inspectoras relacionadas con agentes específicos que habitualmente causan las enfermedades profesionales, se practicaron las siguientes actuaciones por parte de la Inspección:

AGENTE ESPECÍFICO	NÚMERO DE ACTUACIONES	INFRACCIONES	SANCIONES PROPUESTAS	PROPUESTAS DE RECARGO	PARALIZACIONES	REQUERIMIENTOS
Agentes biológicos	1451	31	160605	6	0	492
Agentes cancerígenos	476	20	121748	5	2	283
Amianto	7049	66	504293	22	4	993
Benceno	15					6
Campos electromagnéticos	101	8	178278	2	4	58
Cerusa	28					9
Cloruro de Vinilo Monomero	1					
Pantallas de visualización	231	8	36862	1		137
Plomo	19	1	6000	1		6
Otros agentes	78	4	14334	3		36
Radiaciones ionizantes	71	1	2046			36
Ruido	748	16	45563	2		423
Vibraciones	19	1	15000			10

Fuente Informe ITSS 2015





Asimismo es interesante analizar los incumplimientos según materias, para conocer donde surgen los principales problemas en materia preventiva:

INCUMPLIMIENTOS POR 100	%ÍNDICE ANUAL						
INSPECCIONES	2011	2012	2013	2014	2015		
Incumplimiento de condiciones materiales de seguridad e higiene en los lugares y puestos de trabajo por cada 100 inspecciones	27,09	24,53	22,85	21,83	27,62		
Incumplimientos en gestión integrada y sistema de prevención en la empresa por cada 100 inspecciones	14,29	13,48	11,53	10,58	12,92		
Incumplimientos sobre derechos de los trabajadores y sus representantes, por cada 100 inspecciones	7,09	6,33	5,44	5	6,55		
Total incumplimientos en prevención	48,47	44,35	39,82	37,4	47,09		

Fuente Informe ITSS 2015

Es decir:

- La mayor parte de los incumplimientos en prevención de riesgos laborales se produce sobre condiciones materiales de seguridad y salud laboral de los lugares y puestos de trabajo. En 2015 se constaron 27,62 incumplimientos por cada 100 inspecciones en materia de condiciones materiales de seguridad e higiene en el trabajo.
- En segundo lugar la Inspección sitúa los incumplimientos en materia de gestión y organización del sistema de prevención en la empresa. El 80,34% de estos incumplimientos están referidos a la evaluación de riesgos, la planificación de la actividad preventiva e integración de su gestión en la empresa y coordinación de empresas.
- En tercer lugar están los incumplimientos sobre derechos específicos de los trabajadores y de sus representantes en esta materia, que suponen el 13,91% del total de los incumplimientos en prevención de riesgos laborales, y ocupan el nivel inferior de los incumplimientos en esta materia.





5.1 RELACIÓN ENTRE ACCIDENTES DE TRABAJO INVESTIGADOS CON INCUMPLIMIENTOS EN PRL Y LAS PROPUESTAS DE RECARGO

Entre las facultades de los delegados de prevención está la de participar en la investigación de la empresa de los accidentes acaecidos.

Pero además si frente a un accidente de trabajo, los delegados de prevención, en caso de que consideren que ha podido venir dado por algún incumplimiento empresarial en materia de prevención pueden acudir a Inspección.

Si la investigación de dicho accidente por parte de la inspección de trabajo, si finalmente detecta que se debió a un incumplimiento, puede finalizar en una propuesta de recargo de prestaciones, que oscilara entre un 30% y un 50% de la prestación a percibir en función de la gravedad de la falta. Los incumplimientos pueden ser debidos:

- Por máquinas, artefactos o en instalaciones, centros o lugares de trabajo que carezcan de los dispositivos de precaución reglamentarios, los tengan inutilizados o en malas condiciones.
- Cuando no se hayan observado las medidas generales o particulares de seguridad e higiene en el trabajo, o las elementales de salubridad.
- Adecuación personal a cada trabajo (edad, sexo y demás condiciones del trabajador)

	2011	2012	2013	2014	2015
Accidentes con incumplimientos en PRL, por cada 100 investigados	40,03	38,11	37,98	37,98	38,1
Accidentes con propuesta de recargo de prestaciones por cada 100 investigados	30,58	30,09	28,79	29,21	30,88
% Accidentes con incumplimientos respecto de los que se formula propuesta de recargo de prestaciones	76,39	78,96	75,8	76,91	81,05

Fuente Informe ITSS 2015





5.2 TIPO DE ACTUACIONES PREVENCION DE RIESGOS LABORALES: AÑO 2015

DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ACTUCACION DE LAS ACTUACIONES Y RESULTADOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN: AÑO 2015						
	ACTUACIO	DE LAS CUALES				
TIPO ACTUACIÓN	ACTUACIO- NES	Infracciones y requerimientos a la administración	Paraliza- ciones	Requeri- mientos		
AT por causas no incluibles en otras claves y accidentes in itínere	614	5	0	4		
Informes de investigación de AT y ep	9805	0	0	157		
Comunicaciones de AT y EP	5038	2036	0	1856		
Condiciones de seguridad en lugares de trabajo	61257	1336	3	19304		
Condiciones de higiene de lugares de trabajo	6854	144	30	2235		
Escaleras plataforma y aberturas	9868	569	0	5740		
Aseos, vestuarios y otros servicios	3403	121	13	1752		
Riesgos eléctricos	4579	122	4	2493		
Incendios y explosiones	3713	128	25	2224		
Máquinas y equipos de trabajo	19424	1797	3	12589		
Elevación y transporte	1837	48	3	841		
Niveles de exposición a agentes	5140	116	5	1482		
medios de protección personal	17442	749	0	7112		
Planes de emergencia y evacuación	2570	108	0	1359		
Señalización de lugares de trabajo	5797	89	3	3553		
Evaluación de riesgos	23284	1420	0	7873		
planificación de la acción preventiva	14951	391	0	5929		
trabajadores designados	887	127	0	11		
Servicios de prevención propios	884	73	0	102		
servicios de prevención ajenos	10678	1136	0	1521		
Auditoria externo del servicio de prevención propio	535	10	0	60		
Formación e información a trabajadores	26163	1411	1	7670		
Vigilancia de la salud	21210	659		4688		
Obligaciones documentales	2551	41		793		
Derechos de los representantes de los trabajadores	1575	113		904		
Estudio/estudio básico en construcción	1066	73		102		
Planes de seguridad y salud	5759	218		1088		
obligaciones con trabajadores ETT	39	0		9		
Comunicación de apertura	1652	177		230		
Trabajos prohibido a menores	217	17		56		
Protección de la maternidad	1448	14	2	590		







DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ACTUCACION DE LAS ACTUACIONES Y RESULTADOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN: AÑO 2015						
	ACTUACIO-	DE LAS CUALES				
TIPO ACTUACIÓN	NES	Infracciones y requerimientos a la administración	Paraliza- ciones	Requeri- mientos		
Adscripción a trabajadores a puestos incompatibles	740	84		266		
No paralizar o suspender, impedir derecho de los trabajadores a paralizar	9	1		1		
Informe sobre trabajos tóxicos, penosos o peligrosos	889	0		155		
Investigación de AT Y EP por el empresario	1682	74		257		
Coordinación de actividades empresariales	6277	362	1	2407		
Entidades especializadas de auditoría y formación preventiva	24	7		4		
Gestión integral de la prevención	16422	672		2222		
Subcontratación obras de construcción	5176	347		661		
Superación niveles de subcontratación	4851	35		259		
Pacto elusion de responsabilidad	24	7		10		
Integración de la prevención. Plan de prevención	5185	267	1	1238		
Presencia recursos preventivos	817	64		312		
Riesgos psicosociales	2383	148		1103		
riesgos ergonómicos	2092	109		1225		
Actuación del servicio de prevención derivada de O.S de la empresa concertada	228	12		100		
Coordinación de activadas empresariales (empresario no titular del centro)	363	14	2	179		
Protección menores	10	0		1		

Fuente Informe ITSS 2015





6. PROPUESTAS DE USO CONTRA LA PRECARIEDAD Y LA SINIESTRALIDAD: DELEGADOS DE PREVENCIÓN, COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD, NEGOCIACION COLECTIVA Y ACTUACION INSTITUCIONAL

Como hemos comentado a los largo del informe entre las deficiencias detectadas en el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales henos detectado:

- Cumplimiento meramente formal de la normativa: Evaluaciones de riesgos existen pero son generalistas.
- Excesiva burocratización de la prevención: El objetivo no es realizar adecuadamente las actividades preventivas, si no obtener la documentación que avala su realización.
- Ineficacia en la consecución de los objetivos previstos en la Ley: Qué son llevar a cabo una adecuada gestión de la prevención, para evitar los AT y EP.

Para hacer frente a estos incumplimientos es fundamental la aplicación rigurosa ya adaptada a los puestos existentes en la empresa de los instrumentos para la gestión de la prevención:

- Evaluación de riesgos.
- Planificación preventiva.
- Organización preventiva adecuada a los riesgos existentes.
- Cumplimiento del derecho de participación de los trabajadores.

6.1 DELEGADOS DE PREVENCION Y COMITES DE SEGURIDAD Y SALUD

Para la mejora de las condiciones de seguridad y salud en las empresas, consideramos fundamental la labor de nuestros delegados de prevención. Gracias a la labor de denuncia de nuestros delegados de prevención hemos conseguido:





- La realización de evaluaciones de riesgos psicosociales: Los Delegados deben recoger indicadores de la existencia de riesgos (Absentismo, incidentes relacionados, quejas de compañeros) y solicitar su realización, primero a la empresa y en caso de negarse a ITSS.
- Evaluaciones de riesgos ergonómicos: En este caso, pueden ser indicadores de la existencia de estos riesgos la presencia de TME, lesiones, sobresfuerzos,...
- Mediciones higiénicas: Por la presencia de contaminantes químicos o biológicos.

Otro aspecto que desde la USO creemos que debe ser incorporado a la normativa es la participación de los representantes de trabajadores y trabajadoras en la elección de Mutua. En todo caso es un tema que se puede negociar con la empresa en el comité de seguridad y salud.

Hay que recordar que la empresa debe cumplir los acuerdos a los que se llega en el CSYS, como hemos podido ver en diversas sentencias.

6.2 PROPUESTAS PARA LA NEGOCIACION COLECTIVA

Desde USO creemos que de la negociación colectiva es un instrumento fundamental en la prevención de riesgos laborales, puesto que permite:

- La regulación de las condiciones de trabajo en el ámbito concreto y hace posible adaptar las condiciones generales de seguridad y salud a las necesidades del ámbito de aplicación.
- Permite la actualización de las medidas preventivas y su adecuación a los cambios producidos en el sistema de producción, las innovaciones tecnológicas o los riesgos emergentes,...
- Exigir la especificidad de las medidas preventivas como la vigilancia de salud, pudiendo especificar las pruebas concretas a las que debe someterse cada trabajador según su actividad para evitar el carácter generalista.
- En cuanto a los Trabajadores especialmente sensibles Hay convenios que definen los puestos con riesgos para el embarazo, o que hacen referencia al compromiso de la empresa a adaptar el puesto en estos casos.





Departamento Confederal de Seguridad y Salud de USO

6.3 PROPUESTAS EN EL AMBITO INSTITUCIONAL

Recientemente desde la USO hemos efectuado una propuesta relativa a la Proposición de ley de Modificación del Artículo 42.1, para garantizar la igualdad en las condiciones laborales de los trabajadores subcontratados.

La Proposición añade 2 párrafos al artículo 42.1 del Estatuto de los trabajadores:

"...En estos casos, las empresas contratistas y subcontratistas deberán garantizar a los trabajadores afectados por la contrata o subcontrata, durante el tiempo en que presten servicios adscritos a la misma, las condiciones laborales y de empleo esenciales previstas en el convenio colectivo que fuese de aplicación en la empresa principal o, en su caso, las que tendrían si fueran trabajadores contratados directamente por dicho empresario principal.

A estos efectos se consideran condiciones laborales y de empleo esenciales las referidas a remuneración y cuantía salarial, condiciones de contratación, tiempo de trabajo y descanso, igualdad, protección de la maternidad, lactancia y paternidad y frente a riesgos laborales."

- La enmienda, tiene el objeto de regular dos regímenes de subcontratación:
 - ✓ Uno cuando se trata de actividad accesoria/subsidiaria a la actividad principal, donde según entendimos no se pretende alterar el régimen de funcionamiento actual
 - Otro cuando se subcontrate la actividad principal/nuclear, donde sí se pretende aplicar el convenio colectivo de la empresa principal, entre las propuestas de la USO, está la de ampliar este supuesto a cuando:
 - La obra o servicio subcontratado es esencial para la consecución de la actividad principal o nuclear.
 - La obra o servicio subcontratado ocupa un número significativo de trabajadores.

Por otro lado seguimos reclamando la necesidad de una negociación colectiva incluyente. Exigimos nuestro derecho a tener voz en algo tan importante como la negociación institucional en materia de prevención de riesgos laborales, dado nuestro bagaje en la materia y la importante representatividad que ostentamos. Creemos que es necesario que se permita la Participación de la USO en estrategia Española de PR, así como en la elaboración de programas institucionales de PRL. Tanto a nivel formativo con nuestros delegados y delegadas, como en la elaboración de documentación, aportaciones y propuestas en materia legislativa y un largo etcétera de actuaciones, desde la USO llevamos a cabo un intenso trabajo con el objetivo y la ilusión de mejorar las condiciones de seguridad y salud.

En todo caso desde la USO seguiremos promoviendo el reconocimiento de las enfermedades profesionales, denunciando el ocultamiento generalizado que existe dada su asunción generalizada como contingencia común y defendiendo los derechos de los colectivos de trabajadoras y trabajadores más precarios como son aquellos con contrato temporal.





36

